

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1153/12 Fontana, 06 de Diciembre de 2.012,-

SALIDA

07 DIC 2012 10:3845

VISTO: 243-12 0.K

MESA DE ENTRADAS

ACTURCIONAM SIMPLE

MUNICIPALIDAD DE NICANA

La Actuación Simple Nº 329/12 de fecha 29 de noviembre de 2.012, referente a Ejecutivo Municipal eleva Copia de Convenio de Asistencia y Colaboración firmado con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio mencionado, la Municipalidad faculta a la Dirección General de la Policía Caminera a que proceda a la aplicación y confección de actas de infracción en el ejido urbano de esta localidad en el caso de inobservancia de las leyes de tránsito vigentes.

Que la Policía Caminera y la Municipalidad actuarán de forma separada o conjunta en los operativos de tránsito coordinados previamente, aplicando las normativas específicas de tránsito que correspondan a cada una de sus jurisdicciones.

Que las mencionadas labrarán actas de infracción en forma separada, aplicando las normas de juzgamiento según correspondiere.

Que el total de lo recaudado por acta de infracción corresponderá al Organismo que hubiere constatado la infracción y labrado el respectivo acta.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple Nº 333/12, tratado y Aprobado por unanimidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 37/12, según consta en Acta Nº 37/12.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR el Convenio de Asistencia y Colaboración firmado entre la Municipalidad de Fontana y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia.

ARTICULO 2°) ESTABLECER que el mencionado Convenio en copia pase a formar parte integrante del Presente Instrumento.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FONTANA Y EL MINISTERIO <u>DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DEL CHACO</u>

Folio Nº

domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145, piso 4º SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Dr. Juan Manuel Chapo, con PROVINCIA, 2012, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA representación de la Policía de la Provincia del Chaco, el DIRECTOR GENERAL DE Provincia del Chaco, por una parte, En la localidad de Fontana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE FONTANA, representada en este acto LA POLICÍA CAMINERA Comisario Mayor Oscar Alcides Paniagua, y por la otra, la colaboración, tendiente a implementar políticas y estrategias de control y armonización MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO por el Sr. INTENDENTE, Don Antonio José Rodas, con domicilio en calle 9 de Julio vial, dentro del ejido municipal, mediante una acción concreta y determinante del siniestralidad vial, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Estado Provincial y Municipal, con la clara finalidad de tender a reducir las tasas de mencionada localidad, representado en este acto por el señor SUBSECRETARIO Provincia del Chaco, en en adelante TH" de la ciudad de Resistencia, MINISTERIO", adelante de asistencia y

aplicación y confección de actas de infracción en el ejido urbano de la localidad de creada en el ámbito de la Policía de la Provincia del Chaco, a que proceda a la PRIMERA: La municipalidad faculta a la Dirección General de Policía Caminera, 24449, su modificatoria Nº 26363, y Leyes Provinciales de adhesión Nº4488 y Nº 6241. Fontana, que tengan como causal la inobservancia de la Ley de Tránsito Nacional Nº

SEGUNDA: La Policía Caminera y la Municipalidad, actuarán de forma separada o conjunta en los operativos de tránsito, coordinando previamente operativos, especificando lugar, modo, tiempo y demás circunstancias relativos a los entre ambos tales

normativas específicas de tránsito que correspondan a cada una de sus jurisdicciones en TERCERA: Tanto Ĭa Policía Caminera como la Municipalidad, aplicarán las

el março de sus respectivas competencias.

CHESTON GRAL PO CHEST A

RODA

V.Co NO.

CUARTA: Asimismo, tanto la Policía Caminera como la Municipalidad, labrarán actas distintos operativos que se efectúen. QUINTA: El total de lo recaudado por actas de infracción corresponderá a la Policía infracción en forma separada cuando tuvieren lugar infracciones verificadas en los

Folio Nº

୍ଷ

o provincial que hubiera constatado la infracción y labrado el acta respectiva. Caminera o a la Municipalidad, según fuere el caso, atendiendo al organismo, municipal

constatado el órgano municipal; y para las infracciones que hubiera correspondido por SEXTA: De igual manera se aplicarán las normas de juzgamiento para las actas de el actuar de Policía Caminera, serán juzgadas mediante el Departamento de Juzgamiento infracción en el ámbito municipal, para las infracciones que hubiere labrado y tránsito, Decreto Nº 146/11. acuerdo al Reglamento general para la comprobación y juzgamiento de infracciones al Administrativo de Infracciones al Tránsito creado por Ley Provincial Nº 6662/10, de

poder de policía, ni de ningún otro fijado por la Constitución, delegación de facultades o competencia por parte de la Municipalidad referido a su SEPTIMA: efectos, ante si y ante terceros. Por su parte la Institución Policial se somete a las Resolución, limitándose a la asistencia o colaboración en materia de tránsito. Asimismo atribuidas a la función policial normas constitucionales y legales vigentes, no delegando facultades expresamente personal interviniente Se deja expresamente establecido que el presente convenio no significa conserva su relación de dependencia laboral a todos sus Ley, Ordenanza o

voluntad a la otra parte por medio fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días rescindir en cualquier momento el presente convenio, debiendo ser comunicada dicha OCTAVA: Queda expresamente establecida la facultad de cada una de las partes de practicarán válidamente las notificaciones que se realicen. hábiles. Las partes constituyen domicilio en el señalado más arriba, lugar donde se

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados

COMISARIO

KODAS

DITECTION GRAL MAYOR CAMINETA